



H/ 1455

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, **28 OCT 2016**

VISTO: La necesidad planteada por la Unidad Ejecutora 009 "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones", de reforzar el crédito del Grupo 2 "Servicios no personales" del Programa 482 "Regulación y Control", por \$ 1.400.000 (Pesos Uruguayos un millón cuatrocientos mil), en la financiación 1.2 "Recursos con afectación especial".-----

CONSIDERANDO: I) que existe crédito disponible en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno";-----

II) que la trasposición solicitada no afecta el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa reforzante.-----

ATENTO a lo dispuesto en el artículo 72, numeral 3 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Traspónese en el Inciso 02 "Presidencia de la República", desde la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno", la suma de \$ 1.400.000 (Pesos Uruguayos un millón cuatrocientos mil), a la Unidad Ejecutora 009 "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones", Programa 482 "Regulación y Control", en la financiación 1.2 "Recursos con afectación especial", en el Objeto del Gasto 299 "Otros Servicios no Personales".-----

2º) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, al Tribunal de Cuentas de la República, a la Asamblea General y pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.-----


DR. TABARÉ VÁZQUEZ
 Presidente de la República
 Período 2015 - 2020

216/0201/01223